

dole y suplicándole, con lágrimas y tristísimo semblante, que le diese su mujer, y que él y toda su gente y casa le servirían como esclavos. Dióle libremente su mujer y algunos principales, que le trajeron presos al Adelantado. Comenzó luego á ser agraciado, y, de su propia voluntad, trae 4 ó 5.000 hombres, sin armas, sino solamente con sus coas, que son unos palos tostados que usan por azadas, y pide al Adelantado, que dónde quiere que le haga una gran labranza de pan. Señalándole el lugar, hinche de labranza un gran campo, que en quince ó veinte días que pudo estar, le pudieron hacer tanta labranza de pan, que valiese entonces 30.000 castellanos. Sabido por la provincia de los ciguayos que se había restituido la señora, mujer de aquel señor, que en toda la tierra era tan nombrada y tan estimada, parecía á todos los señores y principales de toda la tierra, que también alcanzarían libertad á su Rey é señor Mayobanex. Acuerdan de venir gran número dellos, y traen sus presentillos de pan, y hutias, y pescado, todo asado, porque no tenían otras riquezas, y porque nunca los indios jamás vienen á los cristianos, mayormente cuando han de pedir algo, vacías las manos; llegados, ruegan, suplican, importunan que su señor Mayobanex sea de las prisiones librado, y que siempre serán obedientes, y servirán al Adelantado y á los cristianos. Soltó el Adelantado á la Reina y á todos los presos de su casa, hijos y deudos y criados, pero, en que se soltase su Rey é señor de las prisiones, ninguna cosa los ruegos y lágrimas aprovecharon.

Desde á pocos días, como el Rey Guarionex entre las peñas y cavernas de la tierra habitaba, y no pudiese sufrir más la triste vida que vivía, ni disimular, mayormente la hambre, salió á buscar de comer, donde no pudo sino mostrarse á alguno. Como venían cada día gentes de los ciguayos á visitar al Rey, su señor, Mayobanex á la fortaleza de la Vega ó de la Concepcion, y traerle de comer, no faltó quien diese aviso al Adelantado que Guarionex estaba en tal parte. Envía cierta cuadrilla de españoles, y indios algunos, á buscarle; no con mucha dificultad le hallan, y preso á buen recaudo le traen. Métenlo en la fortaleza de la Concepcion, apartado de Mayobanex, y tiénenlo allí, de hierros, cadenas y grillos, y de grandes angustias cargado, el que la mayor y mejor parte de toda esta grande isla señoreaba, sin culpa, y

sin razon y justicia, en los lugares y tierras de su jurisdicción, sobre otras mil y diez mil vejaciones, agravios y daños que desde los cristianos en esta isla entraron había sufrido y pasado; y así, en aquel arcaño y cárcel estrechísima y amarga vida, lo tuvieron tres años, hasta que el año de 502 lo enviaron á Castilla en hierros, y fueron causa que en la mar pereciese, muriendo ahogado, según que, placiendo á nuestro Señor, en el libro siguiente será relatado. Del otro buen Rey é piadoso Mayobanex no advertí en preguntar, cuando pudiera y tractáramos de ambos, en qué había parado, creo que murió en la cárcel; habría dos años que había su prisión y miseria acaecido, cuando yo á esta isla llegué.

#### CAPITULO CXXII.

\* De cómo el Almirante fundaba en la esclavitud de los Indios el provecho de los Reyes.—Palabras formales del Almirante.—De lo extendido que estaba esta grangería en la isla.—Reflexiones sobre la desgracia del Almirante.

Estas cosas se hacían en tanto que el Almirante negociaba en Castilla su despacho para venir, y fueron semilla de donde nació su caída, como parecerá; y parece que Dios las permitía (salvos sus secretos y rectos juicios), por afligir al Almirante y á sus hermanos, por la injusticia, injurias, daños y crueldad que en las guerras con estas inocentes gentes habían cometido, y, después dellas, en les imponer los tributos que no debían, y para obviar también, que, en lo porvenir, más no le ofendiesen, y la total consumación dellas, que otros hicieron, á él ni á ellos no se imputase, usando de misericordia con él y con ellos. Porque, según el ansia que tenía el Almirante de que hobiesen provecho los Reyes, para que los gastos que habían hecho recompensasen, y los que hacían no los sintiesen, (de donde procedía gran disfavor y abatimiento y casi aniquilación de la negociacion destas Indias, tomando dello los émulos del Almirante, á quien nunca él había ofendido, ocasion para abatirlo, diciendo á los Reyes que era todo burla cuanto de las riquezas y oro destas Indias afirmaba y ofrecía, pues no hacían sino gastar en los sueldos de la gente que acá enviaban, y manteni-

mientos que proveían, y no sacaban provecho alguno de todo ello, de donde temía que los Reyes alzasen las manos del negocio, y así, sus grandes trabajos, y angustias, y malas noches, y peores días que en los desembrimientos destas partes había padecido, pereciesen, y él quedase ó cayese, del estado á que Dios le había subido, en perpétua pobreza y sin abrigo), tengo por cierto, que, si no le fuera impedido con la gran adversidad que al cabo le vino, con hacer injusta y tiránicamente destas gentes esclavos, y sacarlos y pagar con ellos la gente que acá venía, y enviar dellos dineros á los Reyes, ó al menos suplir los gastos que los Reyes hacían, él acabara en muy poco tiempo de consumir toda la gente desta isla, porque tenía determinado de cargar los navíos que viniesen de Castilla de esclavos, y enviarlos á vender á las islas de Canarias y de los Azores, y á las de Cabo Verde, y á donde quiera que bien se vendiesen; y sobre esta mercadería fundaba principalmente los aprovechamientos para suplir los dichos gastos y excusar á los Reyes de costa, como en principal grangería. Y en este error y ceguedad caía por ignorancia, como arriba creo que he dicho, no excusable, haciendo quizá cuenta que la gente destas tierras, por ser solamente infieles, eran de derecho más nuestras que las de Berbería, como, ni áun aquellas, si en paz con nosotros viviesen, tratarlas como á estas, haciéndoles guerra y captivándolas, no chiea sino grande ofensa de Dios, ciertamente, sería. Pero pues ignoraban tan oscura y perniciosamente aquesta injusticia que los Reyes por ojos y lumbre tenían, que el Almirante la ignorase, que no era letrado, cierto, no era gran maravilla, puesto que, pues ninguno experimentó primero la bondad, mansedumbre y humildad, y simplicidad y virtud destas gentes, ni la publicó á los Reyes, ni al Papa, ni al mundo, sino él, juzgando sólo por la razon natural y por sí mismo, según las obras que al principio recibió dellas, y las que él despus, primero que otro, les hizo, él mismo y á sí mismo de gran culpa convenciera; y verdaderamente, yo creo, según que también arriba pienso que he dicho, que la intención del Almirante, simplemente considerada, sin aplicarla á la obra, sino supuesto su error y ignorancia del derecho, que era rectísimo.

Y cosa es de maravillar, y, si fuera otra materia que no requiriera lloro, de reir, que escribía á su hermano sobrecargar los na-

víos de esclavos, y, para con la parte que había de caber á los Reyes, decía estas palabras: "En esto y en todo es de tener muy justa cuenta, sin tomar á Sus Altezas nada, ni á otra persona, y mirar en todo el cargo de la conciencia, porque no hay otro bien salvo servir á Dios, que todas las cosas deste mundo son nada, y el otro es para siempre." Estas son sus formales palabras en la carta que escribió al Adelantado en los dos susodichos navíos, y yo la vide, y de su misma letra y mano firmada; y no hacia cuenta, ni tenía por deservicio de Dios ni tomar á persona nada, hacer tantos inocentes esclavos, y que para tener por principal grangería y enviar los navíos llenos de esclavos, no sintiese que había de tener con los fristes indios continuas guerras, ó tomarlos segnos de sus pueblos (como después sucedió en muchas destas partes), para hinchar los navíos de esclavos. Y, para que se vea cuanto fundada estaba esta grangería en esta isla, de hacer esclavos, digo lo que ví é oí por mis mismos ojos é oídos: que el día que yo llegué á esta isla con otros que veníamos, y echamos anclas en este puerto de Sancto Domingo, ántes que hombre de nosotros saltase en tierra, llegaron á la playa algunos de los aquí vecinos, y los de la nao, algunos que habían estado acá, preguntando á los que cognoscían, á voz alta, "enhorabuena esteis;" responden los de tierra, "enhorabuena vengais;" los de la nao, "¿qué nuevas, qué nuevas hay en la tierra?" responden, "buenas, buenas, que hay mucho oro, que se cogió un grano de tantas libras, y que hay guerra con los indios porque habrá hartos esclavos, etc." De las cuales nuevas hobo en la nao harta alegría y regocijo, porque veníamos á buen tiempo. Por aquí se verá la ceguedad que se había, en todos los que aquí estaban, entablado, habiendo su origen de la del Almirante. Y es verdad que, cognoscendo lo que cognoscí é noticia que tuve, fuera desta materia, de la bondad del Almirante y de su intención, que parecía todas las cosas referirlas y encaminarlas á Dios, á mí me hace grandísima lástima verle, en esto, de la verdad y de la justicia tan remoto y desviado.

Toda esta digresion he hecho aquí para mostrar, como también, si place á Dios, diré ó tocaré adelante, que no por lo que algunos pensaban, que era por el mal tratamiento de los españoles y otros defectos y culpas que le imponían y levantaban maliciosamente, los Reyes le desfavorecieron y

quitaron el cargo y administración de la justicia, que tan digna, agradecida y remunerativamente le habían concedido, y él, tan instantemente y con tanta industria, sudores y laboriosísimos y ciertos peligros é incomparables trabajos había merecido y ganado, sino que de lo alto le vino el castigo, divinalmente ordenado, por las injusticias suodichas, guerras primeras, y muertes, y captiverios sin causa ni razón alguna, ántes contra toda razón y ley natural, é imposición de tributos indebidos que hizo y cometió, y fué causa que otros hiciesen, contra éstas y en éstas é inocentes naciones, que á él ni á otro del mundo nada debían, ántes él á ellos debía gran deuda, por el muy señalado recibimiento y hospedaje que le hicieron en el puerto de la Navidad, cuando se le perdió la nao, y Guacanagarí, el Rey de aquel reino, tanto lo remedió y consoló, como el mismo Almirante, arriba en el capítulo 59, lo ha bien confesado y encarecido, pudiéndole, á él y á todos los cristianos que con él venían, hacer pedazos, sin que hombre del mundo supiera dellos, le quiso Dios, que es justo juez, afligir y derrocar en esta vida, y á sus hermanos, y á su casa y sucesores en ella, hasta la segunda, al ménos, generación (de que somos testigos y adelante se verá, y tengo por cierto que ha de llegar á la cuarta), y quitarle la posibilidad de hacer más daños que, cierto, hiciera y es manifiesto, por lo que está dicho, con su buena intención. Y es buena señal que Dios le quiso para sí en la otra vida, pues en esta le corrigió, y placirá á nuestro Señor, que es en todo bueno y piadoso para con los hombres, que acabado de lastar y purgar los sucesores del Almirante, por algunas generaciones, lo que les cupiere de las culpas pasadas, según la medida del divino beneplácito, su casa será crecida y prosperada en suma futura sucesión; porque tan ilustre y preclara hazaña, que la Divina providencia quiso efectuar por él, parece ser cosa creíble que su memoria no la ha de consentir perder.

que el Almirante, como se ve en el capítulo 59, lo ha bien confesado y encarecido, pudiéndole, á él y á todos los cristianos que con él venían, hacer pedazos, sin que hombre del mundo supiera dellos, le quiso Dios, que es justo juez, afligir y derrocar en esta vida, y á sus hermanos, y á su casa y sucesores en ella, hasta la segunda, al ménos, generación (de que somos testigos y adelante se verá, y tengo por cierto que ha de llegar á la cuarta), y quitarle la posibilidad de hacer más daños que, cierto, hiciera y es manifiesto, por lo que está dicho, con su buena intención. Y es buena señal que Dios le quiso para sí en la otra vida, pues en esta le corrigió, y placirá á nuestro Señor, que es en todo bueno y piadoso para con los hombres, que acabado de lastar y purgar los sucesores del Almirante, por algunas generaciones, lo que les cupiere de las culpas pasadas, según la medida del divino beneplácito, su casa será crecida y prosperada en suma futura sucesión; porque tan ilustre y preclara hazaña, que la Divina providencia quiso efectuar por él, parece ser cosa creíble que su memoria no la ha de consentir perder.

## CAPITULO CXXIII.

\* De dos faltas que cometió Peralonso Niño en su vuelta á España.—Descrédito en que habían caídos las cosas de las Indias.—De los sueldos que se ministraron al Almirante con los cuales se aparejaron las dos carabelas que llevó Pero Hernandez Coronel.

Tornando, pues, al hilo de la historia, contando lo que en esta isla sucedió, absente y en Castilla el Almirante, tornemos á coser lo que se hizo en su despacho, con lo que arriba en el cap. 112 dejamos. Dijimos allí como para el despacho del Almirante le mandaron librar los Reyes seis cuentos, para ocho navíos que había pedido que pudiese traer llenos de bastimentos, y con 300 hombres y 30 mujeres, que acordaron los Reyes que siempre habitasen en esta isla y ganasen sueldo de los Reyes, á 600 maravedís cada mes, y 12 maravedís cada día para su comida, y cada mes también una hanega de trigo, como arriba se dijo, puesto que trajo deste viaje todos 300, considerando que algunos de los que acá estaban querrian por entónces quedar. Para todos los más de 300 traía mandado que los dejase irse á Castilla, si irse quisiesen pagándoles los sueldos del tiempo que acá habían estado, y si quisiesen quedar más de los 300, se quedasen, pero que sueldo no ganasen, sino que trabajasen en la tierra de granjear y ayudarse de su industria y trabajo, pues la isla era tan fértil, y de granjerías y muchos bienes y riquezas de oro y metales, capaz. Los cuatro cuentos, destes seis, eran para emplearlos en bastimentos, y los dos para pagar la gente (porque á los que venían en los navíos, pagaron los seis meses), y lo que desto sobraba, para pagar á los que acá estaban que se hobiesen de ir á Castilla. Librados estos cuentos, aunque no cobrados, llegaron los tres navíos, que en el cap. 111 dijimos que halló el Almirante en la bahía de Cáliz, para acá, donde vino por piloto y Capitan Peralonso Niño, y en el cap. 113, que el Adelantado los había hinchido de indios por esclavos; estos navíos llegaron de vuelta en Cáliz á 29 de Octubre de aquel año de 1496 años. Escribió luego, á priesa, el dicho Peralonso Niño á los Reyes y al Almirante, pidiendo albricias porque traía cantidad de oro, y debía llamar oro á los muchos indios que traía por esclavos, como quien dijera, oro es lo que ero vale; hizo dos grandes faltas y liviandades, indiscretamente, como ma-

rinero, y no como hombre criado en la corte ó en palacio; el uno, que se fué luego á la villa de Moguer á holgar á su casa, guardando siempre consigo las cartas que traía del Adelantado, y no llegó á la corte hasta fin de Diciembre, que estaban los Reyes ya enhadados de esperarlas, y el Almirante como de una escarpia colgado, porque no sabía cosa de lo que acá había ó pasaba; el otro fué, hacer grandes asonadas que traía cantidad de oro, y despues hallóse que no traía cuasi nada. No sirvió su escribir pidiendo albricias sino de que, como el rey de Francia tomó aquellos dias una villa, creo que de Salses, del Condado, pienso, de Ruisellon, y tuvieron los Reyes necesidad de proveer gente de nuevo para fortalecer á Perpignan, y no tenían dineros para ello, dijeron los Reyes al Almirante, que, "pues el piloto Peralonso traía oro en cantidad, dello se suplirá lo que os estaba librado, y más." Tómase los seis cuentos y gástanse para Perpignan; llega el piloto, dá las cartas, y parece su liviandad.

Hobieron hartó enojo los Reyes, no tanto por no traer oro, cuanto por haber detenido tantos dias las cartas, según escribió el Adelantado, en los dos navíos que arriba, cap. 119, se dijeron, al Almirante, y á lo que yo conjeturo, hobieron, no alegría, sino aumento de su enojo por saber que traían tantos indios por esclavos, como en el libro II, placiendo á Dios, por buenos argumentos se cognoscerá. Pero el enojo y pena que el Almirante rescibió de la burla y vanidad del piloto, por no salir lo que había escrito, de traer cantidad de oro, verdad, bien creo que fué mayor, que agüó y enturbió el placer que pensó recibir, ó recibió de haber enviado el Adelantado, su hermano, los navíos llenos de esclavos. Aquí aió otro vaiven la negociacion india, y sobrevinieron no chicos desfavores, de ser burla las cosas destas partes, como los émulos y no émulos estimaban ó murmuraban, al Almirante; y así lo escribió el Almirante á su hermano, el Adelantado, que este negocio de las Indias estaba en tanta infamia que era maravilla. ¿Cómo le había de dar Dios favor ni alegría con la venida de los tres navíos, viniendo como venían llenos de inocentes hechos esclavos, que tantos morían por la mar, sin fé y sin sacramentos, y que tantos, despues de llegados allá, sin cognoscimiento de su Criador, morían ántes que supiesen entender nuestra lengua, ni cosa hablar, como es cierto morir los más luego, por ser

gente tan delicada? Tornó el Almirante á procurar los cuentos gastados para Perpignan, con grandes angustias y trabajos y amarguras, tanto, que dijo que le habían hecho aborrecer la vida. A cabo de mucho tiempo, por las grandes necesidades que los Reyes tenían, dieron saca de trigo para Génova, y, con venderla, se pudieron juntar dos cuentos y ochocientos mil maravedís; faltaba lo demás para los cuatro cuentos que se habían de emplear en los bastimentos de las ocho naos ó navíos que había de aparejar y llevar cargados; faltaban también los dineros, que habían de dar, de los sueldos y fletamentos de los navíos y soldadas de marineros.

Parecióme poner aquí las palabras que escribe cerca desto á su hermano: "Sabe Nuestro Señor cuántas angustias por ello he pasado, por saber como estaríades; así que, estos inconvenientes, bien que yo los diga, prolijos, con péndola, muchos más fueron en ser, atanto que me hicieron aborrecer la vida por la gran fatiga que yo sabía eu que estaríades; en el cual me debeis de contar con vos juntamente, porque, cierto, bien que yo estuviere acá absente, allá tenía y tengo el ánima presente, sin pensar en otra cosa alguna, de continuo, como Nuestro Señor dello es testigo, ni creo que vos pongais ni vuestra anima duda en ello, porque, allende la sangre y grande amor, el efecto del caso y la calidad del peligro y trabajo en tan longinuas partes, amonesta y constrinje más el espíritu y sentido á doler cualquier fatiga que allá se pueda imaginar, que nó si fuere en otra parte. Aprovecharia mucho á esto si este sufrimiento se sufriese por cosa que redundase al servicio de nuestro Señor, por el cual deberíamos trabajar con alegre ánimo; ni desayudaría á pensar que ninguna cosa grande se puede llegar á efecto salvo con pena, y asimismo consuela á creer que todo aquello que se alcanza trabajosamente se posee y cuenta con mayor dulzura. Mucho habría que decir en esta causa, mas porque de vos no es la primera que hayais pasado ni yo visto, dejaré para hablar en ello más despacio y de palabra, etc." Estó escribió el Almirante á su hermano. Ciertamente son de notar estas palabras, y, sobre todo, como todas sus cosas ponía en Dios; y, allende esto, podemos notar que nunca hombre, en muchos tiempos pasados, tanto trabajo padeció ni bebió tantas amarguras por hacer grande hazaña y obras heroicas, que ménos con dulzura ni con más amargura sus traba-

jos y sudores contase, ni pudiese contar, sino el Almirante.

Del poseer lo que habia ganado con aquellos trabajos, cuán poco y momentáneo fué el tiempo desde que lo comenzó á gozar hasta que se lo quitaron, y aquello con cuántas zozobras y vida tan amarga y atribulada, por lo que está dicho y por lo que se dirá, se podrá bien adivinar. Finalmente, lo más que pudo trabajó, con los dineros primeros que le libraron, de hacer aparejar las dos carabelas, que arriba dijimos, que llevó Pero Hernández Coronel con los 90 hombres, cargados de bastimentos, y que llegaron á buen tiempo, cuando bien hobo menester el favor que llevaban el Adelantado, que Francisco Roldan determinaba en la fortaleza de la Concepcion cercarlo; y estas despachadas, dió prisa en lo demás que restaba para su despacho, que consistia en aparejar los seis navíos que quedaban.

#### CAPITULO CXXIV.

\* Confirman los Reyes todos los títulos y mercedes que habian sido concedidas al Almirante.—Patente real relativa.—Carta en la cual se declara que la licencia para descubrir los que quisiesen en las Indias, no perjudica las cosas concedidas al Almirante.—Resúmen de los privilegios y mercedes.

Los católicos Reyes, como muy agradecidos y virtuosísimos Príncipes, cognoscendo el gran servicio que habian del Almirante recibido, y vistos y considerados sus grandes trabajos y el poco provecho que habia hasta entónces habido, hicieronle nuevas mercedes en todo aquello que él les suplicó, y áun otras que él no habia pedido, allende que le confirmaron de nuevo las viejas que le habian hecho, y todos sus privilegios al principio concedidos; y, lo primero, confirmáronle todos los capítulos y mercedes del contrato que hizo con los Reyes, ántes que viniese á descubrir, y todos los títulos y preeminencias que en Sancta Fé le concedieron, y despues, desde á pocos dias, se las ratificaron, entrados en la ciudad de Granada, y confirmaron en la ciudad de Barcelona, segun que en los capítulos 33 y 80 largamente pusimos; todo lo cual, agora de nuevo, en una Patente real referido y supuesto, los Reyes dicen así:

“E agora, por quanto vos el dicho D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante del mar

Océano é nuestro Visorey é Gobernador de la tierra firme é islas, nos suplicastes y pedistes por merced que, porque mejor é mas cumplidamente vos fuese guardada la dicha Carta de merced á vos é á vuestros hijos é descendientes, que vos la confirmásemos ó aprobásemos é vos mandásemos dar nuestra Carta de privilegio della, ó como la nuestra merced fuese, é Nos, acatando lo susodicho é los muchos é buenos, e leales é grandes é continuos servicios que vos, el dicho D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante é Visorey é Gobernador de las islas é tierra firme descubiertas é por descubrir en el mar Océano, en la parte de las Indias, nos habedes hecho y esperamos que nos fareis, especialmente en descubrir é traer á nuestro poder é so nuestro servicio las dichas islas é tierra firme, mayormente por que esperamos que, con ayuda de Dios, nuestro Señor, redundará en mucho servicio suyo, é honra nuestra, é pro, é utilidad de nuestros reinos, porque esperamos que los pobladores indios de las dichas Indias, se convertirán á nuestra sancta fé católica, tuvimoslo por bien, é por esta nuestra Carta de privilegio, ó por el dicho su traslado signado, como dicho es, de nuestro propio motivo é cierta sciencia é poderío real absoluto, de que en esta parte queremos usar, é usamos, é confirmamos, é aprobamos para agora é para siempre jamás, á vos el dicho D. Cristóbal Colon, é á los dichos vuestros hijos é nietos é descendientes de vos é de los vuestros herederos, la sobredicha Carta nuestra Carta, suso encorporada, é la merced en ella contenida. E queremos é mandamos, y es nuestra merced é voluntad, que nos vala y sea guardada á vos é á los dichos vuestros hijos é descendientes, agora é de aquí adelante, inviolablemente para agora y para siempre jamás, é por todo bien é cumplidamente, segun é por la forma é manera que en ella se contiene. Y, si necesario es, agora de nuevo vos hacemos la dicha merced, é defendemos firmemente que ninguno ni algunas personas no sean osadas de vos ir ni venir contra ella, ni contra parte de ella, por vos la quebrantar ni menguar, por tiempo alguno, ni por alguna manera, sobre lo cual mandamos al príncipe D. Juan, nuestro muy caro y muy amado hijo, é á los Infantes, Duques, Prelados, Marqueses, Condes, Ricos-Homes, Maestros de las Ordenes, Priores, Comendadores, é Socomendadores, é á los de nuestro Consejo, Oidores de la nuestra Audiencia, Alguaciles é á otras Justicias cualesquiera de

la nuestra casa é corte é Chancellería, é Alcaldes de los castillos de casas fuertes é llanas, é todos los Consejos é Asistentes, é Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Merinos, Prebostes é otras Justicias de todas las ciudades, villas é lugares de los nuestros reinos é señoríos, é á cada uno dellos, que vos guarden é fagan guardar esta dicha nuestra Carta de privilegio é confirmacion, é la carta de merced en ella contenida, é contra el tenor é forma de ella non vos vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar, en tiempo alguno, ni por alguna manera, so las penas, etc. Dada en la ciudad de Búrgos á veintitres dias del mes de Abril, año de mil y cuatrocientos y noventa y siete años.—Yo el Rey.—Yo la Reina.—Yo Fernandálvarez de Toledo, Secretario del Rey é de la Reina, nuestros señores, lo hice escribir por su mandato, etc.”

Y porque el Almirante se agravió de haber dado los Reyes licencia general para venir á descubrir los que quisiesen á estas Indias (la cual licencia parece arriba en el cap. 107), alegando el Almirante haber sido dada en perjuicio de las mercedes que le habian sido hechas y privilegios sobre ellas concedidos, y los Reyes, como cristianísimos y agradecidos á tan señalados servicios, no entendian ni querian perjudicarle ni substraerle cosa de las concedidas, ántes confirmárselas, como ha parecido, por ende sobre esta razon, hecha relacion de *verbo ad verbum* de la dicha licencia, dieron la presente Carta, y dice así:

“La cual dicha nuestra Carta y provision, y lo en ella contenido, el dicho Almirante D. Cristóbal Colon dice, que fué dada en perjuicio de las dichas mercedes que de Nos tiene, é de las facultades que por ellas le dimos, é nos suplicó é pidió por merced que cerca dello mandásemos proveer de remedio como la nuestra merced fuese. E porque nuestra intencion é voluntad no fué ni es en perjudicar en cosa alguna al dicho D. Cristóbal Colon, nuestro Almirante del mar Océano, ni ir, ni en que se vaya, ni pase contra los dichos asientos é privilegios é mercedes que le hicimos, ántes, por los servicios que nos ha fecho, le entendemos de hacer mas mercedes, por esta nuestra Carta, si necesario es, confirmamos é aprobamos los dichos asientos é privilegios é mercedes por Nos al dicho Almirante fechas, é es nuestra merced é mandamos que en todo y por todo le sean guardadas y cumplidas segun en ellas se contienen. E defendemos firmemente que alguna ni algunas

personas no sean osadas de ir ni pasar contra ellas ni contra parte dellas, en tiempo alguno, ni por alguna manera, so las penas en ellas contenidas. E si el tenor é forma della parte dello en algo perjudica la dicha provision que así mandamos dar, que de suso vá encorporada, por el presente la revocamos é queremos é mandamos que no haya fuerza ni efecto alguno en tiempo alguno, ni por alguna manera, en cuanto es en perjuicio del dicho Almirante é de lo que así tenemos otorgado é confirmado. De lo cual mandamos dar la presente, firmada de nuestros nombres é sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Medina del Campo á dos dias del mes de Junio de mil cuatrocientos noventa y siete años.—Yo el R. y.—Yo la Reina.—Yo Fernandálvarez de Toledo, etc.”

Por esta provision, como ha parecido, confirmaron los Reyes los privilegios y mercedes y asiento que hicieron con él y al mismo Almirante; y así son cinco veces las que, con la primera, cuando se hizo y celebró el dicho asiento y capitulacion, los Reyes las ratificaron y confirmaron; la una, en la villa de Sancta Fé; la segunda, dentro en la ciudad de Granada; la tercera, en la ciudad de Barcelona; la cuarta, en la ciudad de Búrgos; la quinta, en la villa de Medina del Campo, sin otras muchas por cédulas y cartas que le enviaban, certificándole que las mercedes hechas se le habian de guardar y con otras acrecentárselas. La primera y segunda fueron en el año de 1492; la tercera en el año de 1493; la cuarta y la quinta en el de 1497, como está visto en los capítulos precedentes. Hicieronle merced los Reyes, de nuevo, sin las concedidas al tiempo de la capitulacion y primero asiento, de 50 leguas de tierra en esta Isla Española, del leste al gúeste, que quiere decir de Levante hácia el Poniente; y de 25 del Artico al Antártico, que es del Norte al Sur, ó Setentrion al meridion ó Mediodia, con acrecentamiento de título, Duque ó Marqués, y esto era grande y señalada merced. Y fuera mayor, los tiempos andando, porque tuviera dueño aquella tierra, y pudiera crecer y ser poblada de españoles, y lo estuviera ya y fuera riquísima, y esto, supuesto que los indios se hobieran de acabar como se acabaron; quanto más, que si fuera suya propia y no hobiera de acudir á dar cuenta á los Reyes, y á darse prisa en suplir los gastos que hacian y darles provechos, que fué causa, como arriba es dicho, de usar mal della, imponiéndose.

doles los tributos injustos é intempestivos, é la curara mejor y temiera que los indios, sus naturales vecinos y pobladores, haciéndoles guerra y captivándolos por esclavos, perecieran y menoscabaran. Dije "tuvieran dueño", porque nunca las Indias jamás lo tuvieron, como parecerá adelante. Dije "suya propia", entendiendo con esta condición, si los Reyes la pudieran dar al Almirante por suya propia, pero no podían, porque era ajena, conviene á saber, de los indios vecinos y moradores naturales dellas y de los Reyes naturales suyos que en ellas reinaban; las cuales, ni los Reyes ni el Papa que les dió poder para entrar en ellas (lo cual con toda reverencia quiero que sea dicho), no los pudieron despojar de sus señoríos públicos y particulares, estados y libertad, porque no eran moros ó turcos que tuviesen nuestras tierras usurpadas, ó trabajasen de destruir la religion cristiana, ó con guerras injustas nos fatigasen é infestasen; y la ceguedad de aqueste error hizo al Almirante mucho mal, y á otros muchos que despues dél se han querido cegar, pero mucho mayor á estas naciones desventuradas, que por el susodicho error las han venido á extirpar. Suplicó el Almirante á Sus Altezas, que aquesta merced que le hacian de las 50 leguas no se la mandasen aceptar, no porque hobiese salido del dicho error y temiese tomar lo ajeno, sino por evitar pendencias con los oficiales del Rey, las cuales sentia oien que no le habian de faltar, levantándole que poblaba mejor su tierra y 50 leguas que no la del Rey, ó que habia escogido lo mejor; y en esto tenia, ciertamente, razon, porque, principalmente oficiales del Rey, le perseguian siempre con harta falta de justicia, y le quitaron su estado, y á su primer heredero despues dél, como yo sé harta parte, y así dice él: "Supliqué á Sus Altezas que no me las mandasen tomar, por evitar escándalo de maldecir y por no perder el resto, porque, por poco que en ellas se poblase, siempre dirian las malas lenguas que yo poblaba el mio y dejaba el suyo, y asimismo que habia tomado del mejor, por lo cual, nacerian enojos que redundarian á mi daño, que pues Sus Altezas me tienen hecha merced del diezmo y ochavo del mueble de todas las Indias, que no queria yo más." Estas son sus palabras, y no muy polidas en nuestro romance, pero, cierto, no por eso dignas de despreciar.

## CAPITULO CXXV.

Este capítulo prosigue las mercedes que los Reyes le hicieron este año de 1497.

Hiciéronle los Reyes otra merced, que, porque habiéndose ocupado el Almirante hasta aquí en descubrir tierra por tierra y por mar, como el descubrimiento de Cuba y Jamáica, y en esta isla Española, por tierra, las provincias della, y otras ocupaciones que tuvo en ella (puesto que las más fueron de injustas guerras, que hizo á estas gentes, como arriba está dicho, lo cual los Reyes, ó no sabian cuántas y cuán malas eran, ó no lo entendian), y así, no habia habido el Almirante sino poco provecho é interese, y deseaban ayudarle y prosperarle, tuvieron por bien de le hacer merced, que, puesto que era obligado á contribuir en los gastos que los Reyes hacian, por la capitulación primera, en la ochava parte, pues habia de gozar la ochava parte de los provechos, que no pagase cosa alguna de los gastos hasta allí hechos, sino que solamente bastase lo que puso en el primer viaje cuando vino á descubrir estas Indias, que puso, sobre un cuento que los Reyes pusieron, como se dijo arriba en el cap. 33, lo que más fué menester, que pasó de medio cuento, para aparejar y despacharse con la nao y dos carabelas con que descubrió esta isla y las demas, con que de lo que hasta entonces habia venido á los Reyes, no pidiese diezmo ni ochavo, que si pusiera el ochavo de los gastos, lo habia de haber de los provechos, y de lo que él se habia aprovechado hasta entonces le hacian tambien merced dello; asimismo le hicieron merced de que lo mismo fuese, que no pagase ochavo, de los gastos que en aqueste viaje que llevaba los ocho navíos, con los dos que habia enviado adelante, como ya hemos dicho, hasta llegar á esta isla. Item, le hicieron merced, que puesto que por la dicha primera capitulación, de los provechos que se hobiesen se habian de sacar primero los gastos y costas, y despues habia de haber el Almirante el diezmo, y despues el ochavo, pero, por hacerle merced, quisieron que, por tres años, se sacase primero el ochavo, de los provechos de las cosas muebles, para él, sin costa alguna, y despues se sacasen las costas, y de lo restante se sacase el diezmo para el Almirante, pero pasados los tres años, quedase la órden dada en la dicha primera capitulación; y con tanto que nin-

gun derecho se le añadiese ni quitase por esta merced, sino que la dicha capitulación quedase en su fuerza y vigor, como, ántes que se hiciese, estaba; la Cédula destas mercedes fué hecha en Medina del Campo á 2 dias de Junio de 1497 años.

Hiciéronle tambien merced, que, porque en el primer capítulo de la dicha primera capitulación se contenia, que le hacian y criaban su Almirante, en todas las islas y tierras firmes que por su mano é industria se descubriesen ó ganasen en las mares Océanas, para durante su vida, y de sus sucesores perpétuamente, con todas aquellas preeminencias é prerogativas pertenecientes al tal oficio, é segun que D. Alonso Enriquez, Almirante mayor de Castilla y los otros predecesores lo tenían en sus distritos, mandáronle dar traslado autorizado de las mercedes y privilegios, honras, prerogativas, libertades, derechos é salarios que tenia y tiene y goza el dicho Almirante de Castilla, porque le habian hecho merced que las tuviese é gozase dellas en las Indias, como las gozaba el de Castilla en Castilla. Fué hecha esta Cédula en Búrgos á 23 de Abril de 1497 años, cuya substancia fué, que mandaba á Francisco de Soria, Lugarteniente del Almirante de Castilla, que residia en Sevilla, que, luego, sin dilación, le diese un traslado autorizado, en manera que hiciese fé, de todos los privilegios é cartas de merced é confirmaciones que el Almirante de Castilla tenia, pertenecientes al dicho cargo y oficio de Almirante, por donde el Almirante de las Indias, é otros por él, llevasen é cogiesen los derechos é otras cosas á él pertenecientes con el dicho cargo; porque habia hecho merced al dicho D. Cristóbal Colón que hobiese é gozase de las mercedes, é honras, é prerogativas, é libertades, é derechos, é salarios, en el Almirantazgo de las Indias, que habia y tenia y gozaba el Almirante de Castilla, etc. Todo estaba y se contenia en la Cédula. Está una cláusula en el dicho privilegio rodado del Almirante de Castilla, entre otras, por la cual le hace merced el rey D. Juan, que, de todas las ganancias que en cualquier flota ó armada que por mandado del Rey se hiciese, yendo la persona en ella del dicho Almirante, aunque la dicha flota, ó parte della se apartase por su mandado, ó sin su mandado, llevase y ganase la tercera parte, y las dos otras terceras partes fuesen del Rey. Por esta cláusula tuvo por cierto el Almirante D. Cristóbal Colón, que le pertenecia la tercia parte de

las ganancias, no solamente de los muebles, pero tambien de las tierras de todas las Indias; y así de la tercera parte de todas ellas, si esto fuera verdad, era Señor. Pero á esto se puede responder, que aun si fueran algunas dehesas de ganados que hallara en la mar ó tierras despobladas, habia duda si por la dicha cláusula de los privilegios del Almirante de Castilla le pertenecia la dicha tercia parte, porque, por la dicha cláusula, no parece que se conceden al Almirante de Castilla sino los muebles que por la mar se ganaren, como suelen ser los despojos de los enemigos, y aquellas cosas que en las batallas navales los que vencen suelen haber ó adquirir; ántes, creo yo, tener ménos duda que por los mismos privilegios concedidos al mesmo Almirante D. Cristóbal Colón, le perteneciera muy mejor la octava parte de las dichas dehesas, tierras, y raíces y ganados, y otras cosas, que sin dueños se hallaran por su persona en la mar, pero tener que le perteneciesen por cualquiera de los privilegios ó al Almirante de Castilla, ó al de las Indias, la tercia, ni ochava, ni décima parte destas tierras y gentes dellas, es error intolerable. La razon es clara; porque son ajenos y tienen dueños y señores propios naturales dellas, y cuanto al señorío particular de las cosas que cada persona privada tiene, y cuanto á los bienes y cosas públicas y jurisdicciones de los pueblos y de los Reyes, que les competen de derecho natural, y de todas las gentes, y conviniera que se le pidiera al Almirante, que dónde halló tal derecho y quién se lo pudo haber concedido, por el cual, solamente por descubrir estos reinos y tierras, llenas de pacíficas y mansas gentes, que tienen sus señores y Reyes libres, que á ninguno jamás, fuera de sí, por Rey ni señor superior reconocieron, se le traspasase luego todo el señorío particular y público, y el ser y vidas, en él, de todos ellos? Todas las causas que algunos asignar, de lo contrario desto, quisieron, son frívolas, vanas y de hombres sin razon, y aun sin Dios, como ya por la misericordia de Dios se va entendiendo, así que, ni por la capitulación de los Reyes que con el dicho Almirante D. Cristóbal Colón hicieron, ni por la que pertenece de los Reyes pasados al Almirante de Castilla, ni por los unos ni por los otros privilegios, no compete al Almirante de las Indias, ni se le pudo dar por nadie, destas tierras ni reinos, ni de las gentes dellos, ni de otra cosa que sea raíz y se halle en ellos, un solo pelo ni valor de,